

VISTO

La solicitud de modificación del **“Reglamento de Enseñanza y Promoción de la Facultad de Arte”** presentada al Cuerpo por el “Consejo de carrera de RIAA”; y

CONSIDERANDO

Que la **“Comisión de Asuntos Académicos”** de nuestra Facultad requiere al “Consejo de Carrera de RIAA” la revisión de los criterios con los que se fundamenta la exclusión del carácter de Examen Final Libre en cada asignatura.

Que desde el “Consejo de Carrera de RIAA” se envía al Cuerpo la nota con fecha 10 de Junio del corriente en la que se expresa que se han realizado las consultas pertinentes a los Docentes de las Asignaturas en las que se excluye el carácter de Examen Final Libre, y se adjuntan las respuestas.

Que el “Consejo de Carrera de RIAA” se expide considerando que la problemática de esta temática necesita una revisión exhaustiva de los casos de excepción debidamente fundamentados por el Alumno.

Que es necesario explicitar con claridad las asignaturas de la Carrera de RIAA que se excluyen del Examen con carácter Libre para que queden contempladas en el Art. 17 del **“Reglamento de Enseñanza y Promoción de la Facultad de Arte”**.

Que el Cuerpo propone Aceptar la propuesta de las Asignaturas que **“NO SE PUEDEN RENDIR LIBRE”**, pertenecientes al (Plan 2003) y (Plan 2012) de la Carrera de RIAA.

Que solamente para las Asignaturas en esta condición de la Carrera de RIAA, se propone la presentación de una opción de cursada especial para los alumnos que así lo soliciten por razones de trabajo debidamente justificado ante el Consejo Académico.

Que las Asignaturas pertenecientes a la Carrera de Teatro que **“NO SE PUEDEN RENDIR LIBRE”** no se modifican.

Que analizada la propuesta, los Señores Consejeros sugieren avalar y reemplazar el texto del “Artículo 17” del **“Reglamento de Enseñanza y Promoción de la Facultad de Arte”**.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ARTE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PCIA. DE BS. AS.**

R E S U E L V E

Artículo 1º: Apruébase la modificación del Texto del **“Artículo 17”** del **“Reglamento de Enseñanza y Promoción de la Facultad de Arte”**, el que como **Anexo I** integra la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

ANEXO I

Artículo 17°: Se podrán rendir con carácter de libre todas las asignaturas, a excepción de:

Para la Carrera de Teatro:

Práctica Integrada de Teatro I, II y III, Práctica de la Enseñanza y Didáctica Especial y Práctica de la Enseñanza de la Actuación.

Para la Carrera de Realización Integral en Artes Audiovisuales las correspondientes al (Plan 2003) y (Plan 2012) que se detallan en el siguiente Cuadro:

PLAN 2003	PLAN 2012
Realización I: Ficción	Realización 1
Tecnologías Audiovisuales I	Pensamiento Proyectual
	Iluminación y Cámara 1
	Edición Digital de Video
	Sonido
Realización II: Documental	Realización 2
Tecnologías Audiovisuales II	Iluminación y Cámara 2
	Producción y Comercialización
	Diseño y Pos-Producción de Sonido
Realización III: Publicidad	Realización 3
Movimientos de la Música	
Producción y Comercialización	
Tecnologías Audiovisuales III	
Realización IV: Televisión	Realización 4
Tecnologías Audiovisuales IV	

Los Docentes a cargo de las Asignaturas antes mencionadas deberán presentar una **“Opción de cursada especial”** para los Alumnos que así lo soliciten por razones de trabajo debidamente justificadas ante el Consejo Académico.

Para la Carrera de Licenciatura en Articulación en Educación Artística, Taller de Investigación de la Práctica Docente y Taller de Tesis. En los programas de las asignaturas se dejará expresa constancia de los requisitos y sus correspondientes formas de evaluación, para los alumnos que se presentes como libres. En el caso de existir modificaciones en los planes de estudios vigentes se actualizará el presente artículo especificando las materias”.